



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-76/19-C QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA, ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL MAQUINARIA, REFACCIONES Y SOLUCIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE EL C. JUAN MANUEL PUENTE VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que con fecha **19 de Septiembre de 2019**, el titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, emitió **"Dictámenes que acreditan la necesidad de adquirir productos de marca determinada en términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua"**, teniendo como objetivo determinar aplicable la adquisición de los bienes que se establecen en el primer punto, cuya justificación radica en lo siguiente:
- a. Los BIENES a adquirir por MARCA determinada son los siguientes:
 - 1. Refacciones para desbrozadora HONDA UMK435T.
 - 2. Refacciones para barredoras mecanizadas Allianz y Pelican.
 - 3. Refacciones para restregadoras marca Tennant T20 y 7400 y barredoras marca Tennant S30.
 - 4. Refacciones para hidrolavadoras con motor Honda y Kholer modelo MI-T-M3-0202.
 - 5. Refacciones para avispas marca Graco.
 - 6. Refacciones para desbrozadoras Honda GX 35T.
 - b. Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua:

"Queda prohibido a los entes públicos el establecimiento de requisitos o características de insumos o tecnologías que induzcan a la preferencia o exclusividad de algún proveedor en lo particular, o bien de productos o prestación de servicios de alguna persona fabricante, distribuidora o prestadora específica.

Lo anterior, salvo que existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada, en cuyo caso siempre se procurará realizar una licitación pública a fin de convocar a proveedores de esa marca, salvo que la investigación de mercado determine que ello no es posible.

Al respecto la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico considera que existen razones justificadas para la adquisición de marca determinada, ya que actualmente se cuenta con portátiles de la misma marca, y se requiere para lograr una compatibilidad absoluta y hacer eficiente el trabajo de las áreas en las cuales se utilizan.

Además en cumplimiento de la norma mencionada se realizará una licitación pública, a fin de convocar a proveedores de esa marca.

Continúa el artículo 45:

Para los efectos del párrafo anterior, la convocante deberá acreditar que no existen otra u otras marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser sustituidas, en virtud de que existen razones técnicas o jurídicas que obligan a la utilización de una marca determinada, o bien, que la utilización de una marca distinta pueda ocasionar algún daño, pérdida económica, costo adicional o menoscabo al patrimonio del Estado."

c. Artículo 37 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua:

"corresponde al área técnica solicitante del bien o servicio formular el dictamen que acredite la necesidad de una marca determinada en términos del artículo 45 de la Ley, el cual deberá ser firmado por el Titular del área, indicando Nombre y cargo".

"Deberá de acompañar todos los documentos técnicos en los cuales se haya basado para determinar que los bienes de marca solicitados son los idóneos desde el punto de vista para satisfacer la necesidad de la dependencia".

d. Los dictámenes de marca determinada se emitieron en apego a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 40, 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 37, de su Reglamento.

II. Que mediante solicitud de adquisición para someter a Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Servicios Públicos Municipales, solicitó la autorización para iniciar con el procedimiento de **licitación pública** relativa a la adquisición de diversas refacciones y consumibles para desbrozadoras, barredoras, restregadoras, hidrolavadoras, avispas, y diverso material de construcción que son utilizados en las labores diarias de la dependencia, cuya justificación radica en que la adquisición de dichos bienes es indispensable no sólo para las labores diarias de la dependencia, si no para atender las áreas de limpieza, con la finalidad de mantener en óptimas condiciones la imagen urbana de la ciudad de Chihuahua.

III. La adquisición de los **BIENES** está vinculado al **Plan Municipal de Desarrollo: Eje 7. Ciudad Ecológica**. Contar con una agenda de desarrollo sostenible que contribuya a mitigar los efectos del cambio climático. PROGRAMA 7.1 AGENDA PARA EL CAMBIO

CLIMÁTICO Propósito. El Municipio de Chihuahua cuenta con una agenda de cambio climático que impulsa acciones que disminuyen sus efectos. 7.1.1.9. Programa estaciones de canje para reciclaje, instalando puntos de acopio y que en retribución se puedan entregar boletos para festivales, eventos municipales, en complemento a la operación de los puntos limpios. Programa 7.2 CIUDAD LIMPIA Propósito la ciudadanía cuenta con una ciudad limpia, a través de impulsar una cultura de limpieza y de espacios públicos y recreativos con mantenimiento y equipamientos de calidad para su buen uso. Componente 7.2.1. LIMPIEZA DE VIALIDADES Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA IMPLEMENTADO Actividades. 7.2.1.1. Fortalecer la limpieza y mejoramiento de la imagen urbana de la ciudad. 7.2.1.2. Mecanización y modernización de labores de limpieza de terrenos municipales, camellones, lotes baldíos, tiraderos clandestinos y panteones, entre otros. 7.2.1.3. Impulsar cultura de limpieza y orden para evitar tiraderos clandestinos y posibles focos de infección 7.2.1.4. Fortalecer el trabajo de los guardianes ecológicos 7.2.1.5. Fortalecer la limpieza y mejoramiento del centro histórico del Municipio.

- IV. Que con fecha **14 de Octubre de 2019**, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria número **28/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública**, relativa a la adquisición de diversas refacciones y consumibles para desbrozadoras, barredoras, restregadoras, hidrolavadoras, avispas, y diverso material de construcción que son utilizados en las labores diarias de la dependencia, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales; de conformidad con el artículo 40, 45, 51 y 64, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como 37 de su Reglamento.
- V. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **21 de Noviembre de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-76/19**, relativa a la adquisición de diversas refacciones y consumibles para desbrozadoras, barredoras, restregadoras, hidrolavadoras, avispas, y diverso material de construcción que son utilizados en las labores diarias de la dependencia, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, adjudicándose a adjudicándose a favor de persona moral denominada **MAQUINARIA, REFACCIONES Y SOLUCIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** las **partidas 4 (Cuatro), 5 (Cinco) y 8 (Ocho)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, 66, fracción, III y artículo 67, fracciones, VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables específicamente en los siguientes planes de cuenta y oficios de afectación presupuestal: **51291010001, 51211060001, 51241020001, 51241040001, 51241060001, 51241070001, 51241090001, 51251030001, 51251060001, 51261010005, 51271020001, 51296010001, 51298010001, 51291030001, 12441010001, 12464010001, 12467010001, 2019-PDM-SP-076, 2019-PDM-SP-M/018 y 2019-PDM-SP-037;**
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad de Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura constitutiva **20,052**, volumen 601, otorgada con fecha 20 de Agosto de 2010, ante la fe del Licenciado Oviedo Baca García, Notario Público número 15 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho distrito. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que el **C. Juan Manuel Puente Villegas** cuenta con las facultades suficientes para obligarse al tener del presente contrato, según consta en el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, a través del cual se le concede el carácter de **Administrador Único**, con facultades que son inherentes a un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"**, así como facultades para **otorgar, suscribir, o avalar títulos de crédito**; mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;

4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MRS100820-HU1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **1,193**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de adquisición de 10 juegos de boquilla de hidrolavadora, 10 pistolas para hidrolavadora, 15 válvulas de reciclado, entre otros; 5 pistolas graco, 20 cedazos de avispa, 6 mangueras para avispa, entre otros; de 2 hidrolavadoras con caldera, 1 motobomba de 2" de 5 HP, 1 avispa a gasolina entre otros solicitados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en la Propuesta Técnica (Anexo 7) de las bases de la Licitación Pública Presencial **O.M.-76/19** el cual presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA 4 CATÁLOGO DE CONCEPTOS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	MARCA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO CON IVA	SUBTOTAL CON IVA
1	10	JUEGO	BOQUILLA DE HIDROLAVADORA MI-T-M 3-0202: BOQUILLAS PARA HIDROLAVADORAS. 5 PUNTAS PARA HIDROLAVADORAS: 0°, 15°, 25°, 40°, 65°. PUNTA 0° PARA ÁREAS DE DIFÍCIL ACCESO. PUNTA 15° PARA SUPERFICIES DE CONCRETO. PUNTA 25° PARA SUPERFICIES PINTADAS. PUNTA 40° PARA VENTANAS Y MALLAS. PUNTA DE 65° PARA APLICACIÓN DE JABÓN Y	MI-T-M 3-0202	\$726.00	\$7,260.00

			QUÍMICOS. PARA HIDROLAVADORAS HG765, HL730, HL753. MARCA MI-T-M 3-0202			
2	10	PZA	LANZA PARA PISTOLA DOBLE CAÑÓN PARA HIDROLAVADORA MODELO MI-T-M 3-0202:LANZA DE DOBLE CAÑÓN, MATERIAL ACERO GALVANIZADO, ENTRADA 1/4 PLG, SALIDA 1/4 PLG, PRESIÓN MÁX. 3650 PSI, LONGITUD 36 PLG, TEMP. MÁX. DEL FLUIDO 300GRADOSF, FLUJO MÁXIMO 10.5 GPM ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FLUJO MÁX.10.5 GPM ARTÍCULO LANZA DE DOBLE EXTENSIÓN ENTRADA1/4" MATERIAL ACERO GALVANIZADO LONGITUD36" SALIDA1/4" FNPT , PRESIÓN MÁX.3650 PSI MARCA MI-T-M 3-0202	MI-T-M 3-0202	\$3,744.00	\$37,440.00
3	10	PZA	PISTOLA PARA HIDROLAVADORA, PARA LANZA DE DOBLE CAÑÓN MI-Y-M3-0202: SOPORTE 360° DE TEMPERATURA PRESIÓN MÁXIMA 5000 PSI, CAUDAL DE AGUA 2200 L/H MARCA MI-T-M 3-0202	MI-T-M 3-0202	\$764.00	\$7,640.00
4	20	ROLLO	MANGUERA PARA HIDROLAVADORA MI-Y-M3-0202:PROPULSE 4000 PSI 3/8 "X 30' NO MARCADO LIMPIADOR A PRESIÓN MANGUERA CON ACOPLADOR TUBO INTERIOR: RESISTENTE A AGUA Y PRODUCTOS QUÍMICOS GOMA TERMOPLÁSTICA. REFUERZO: DUAL-PLY POLIÉSTER DE ALTA TENACIDAD FUNDA: RESISTENTE A LA ABRASIÓN PU CON BAJA ADHESIÓN, ACABADO DE BAJA FRICCIÓN. TAMAÑO: 3/8 IN. ID X 50 FT. PRESIÓN DE TRABAJO: 4.000 PSI MARCA MI-T-M 3-0202	MI-T-M 3-0202	\$2,105.00	\$42,100.00
5	15	PZA	INSERTO HEMBRA NPTF (LATON) 3/8:CUERDA 1/4 NPT, LONGITUD 41 MM, PESO 21.6 G, FABRICADO EN ACERO CROMADO. MARCA GENERAL PUMP	N/A	\$58.00	\$870.00
6	15	PZA	CONECTOR RAPIDO HEMBRA NPTF 3/8: CUERDA 1/4 NPT, LONGITUD 41 MM, PESO 21.6 G, FABRICADO EN ACERO CROMADO. MARCA GENERAL PUMP	N/A	\$134.00	\$2,010.00
7	12	PZA	FILTRO TIPO "Y" PARA HIDROLAVADORA MI-Y-M3-0202:SKU: 617054, PESO (KG): 0.52, DIMENSIONES (CM): 17 X 25 X 18, MEDIDA: 1", CAUDAL: 160 LTS PRESIÓN MÁXIMA: 8 BAR / 8 KGF/CM2 CONEXIONES MANOMÉTRICAS FILTRO DE MALLA LAVABLE. MARCA GENERAL PUMP	N/A	\$478.00	\$5,736.00
8	15	PZA	VALVULA DE RECICLADO, 4350 PSI, 8 GPM, AJUSTABLE, PUERTOS 3/8: VALVULA DE RECICLADO, 4350 PSI, 8 GPM, AJUSTABLE, PUERTOS 3/8 CODIGO: AL607X, DESCRIPCION: VÁLVULA DE RECICLADO, 4350 PSI AJUSTABLE, 8 GALONES/MINUTO, ENTRADA DE 3/8 NPT HEMBRA, SALIDA DE 3/8 NPT, TOMA DE 1/4 NPT PARA MANÓMETRO, Y CONEXIÓN DE 1/4 NPT HEMBRA PARA EL RECICLADO, MODELO AAL607X.	MI-T-M 3-0202	\$1,433.00	\$21,495.00

			MARCA MI-T-M 3-0202			
9	15	JUEGO	SELLOS PARA HIDROLAVADORA: KIT DE EMPAQUES PARA BOMBA MI-T-M3-0202 MOD. HBS-3506-OK6G MARCA MI-T-M 3-0202	MI-T-M 3-0202	\$2,350.00	\$35,250.00
10	24	PZA	BANDAS PARA HIDROLAVADORA MI-Y-M3-0202:12 BANDAS MOD. B22 Y 12 BANDAS MODELO BX36 MARCA GPR INDUSTRIAL	N/A	\$160.00	\$3,840.00
11	3	PZA	ORINGS PARA HIDROLAVADORA MI-Y-M3-0202: 3200570 ESTUCHE O RINGS MEDIDAS STD MARCA MYERS	N/A	\$7,760.00	\$23,280.00
12	30	PZA	FILTRO PARA SERVICIO :FILTRO DE DIESEL R12T MARCA WIX	N/A	\$360.00	\$10,800.00
13	30	PZA	FILTRO UNIVERSAL :FILTRO DE GASOLINA 240513 MARCA KOHLER	N/A	\$215.00	\$6,450.00
14	30	PZA	FILTRO DE ACEITE KOHLER :FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR KOHLER 5205002 MARCA KOHLER	KHOLER	\$423.00	\$12,690.00
15	30	PZA	FILTRO DE ACEITE HONDA : FILTRO ACEITE HONDA 15400-PLM-A02 MARCA HONDA	HONDA	\$236.00	\$7,080.00
16	60	PZA	BUJIA PARA HIDROLAVADORA: BUJIA NGK-ZERSF MARCA NGK	N/A	\$112.00	\$6,720.00
17	30	PZA	FILTRO DE AIRE PARA HIDROLAVADORA: FILTRO DE AIRE NO. 2409303 MARCA MI-T-M-3-0202	MI-T-M 3-0202	\$560.00	\$16,800.00
18	10	PZA	BATERIA DE GEL PARA HIDROLAVADORA :BATERÍA DE GEL OPTIMA TAPA AMARILLA CICLO PROFUNDO 75/25 12V MARCA ÓPTIMA	N/A	\$6,384.00	\$63,840.00

**PARTIDA 5
CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	MARCA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	SUBTOTAL CON I.V.A.
1	5	PZA	PISTOLA GRACO :PISTOLA PARA PINTAR CON AIRLESS GRACO, 3600 PSI. PISTOLA PROFESIONAL COMPLETA GRACO GRADO CONTRACTOR. INDUSTRIAL. PISTOLA GRACO CON DESTORCEDOR, FILTRO INCORPORADO EN LA PISTOLA CUENTA CON GUARDA Y UNA BOQUILLA. LA PISTOLA ES LIGERA CON GATILLO QUE SE ACOPLA A 4 DEDOS. MARCA GRACO	GRACO	\$7,500.00	\$37,500.00
2	10	JUEGO	EMPAQUE PARA PISTOLA GRACO: 5 JUEGOS DE EMPAQUES RAC X ONE SEAL 246453 GRACO PARA BOQUILLAS LTX 5 JUEGOS DE EMPAQUES GASKETS ONE SEAL RAC 5 243281 MARCA GRACO	GRACO	\$580.00	\$5,800.00
3	5	PZA	EXTENSION PARA PISTOLA GRACO: EXTENSIÓN AIRLESS 40 PULG. / 100 CM CON PORTABOQUILLA GRACO	GRACO	\$1,300.00	\$6,500.00

			MARCA GRACO			
4	10	PZA	REPUESTOS PARA PISTONES DE AVISPAS: KIT DE REPARACIÓN DE BOMBA PARA ROCIADOR GRACO 390 395 490 495 595 KIT DE EMBALAJE DE REPARACIÓN DE BOMBA DE VENTA DE ALTA CALIDAD. MARCA GRACO	GRACO	\$950.00	\$9,500.00
5	15	PZA	ACEITE PARA AVISPA: TSL FLUIDO GRACO 206994 PARA SU USO EN TODOS LOS PISTONES MARCA GRACO	GRACO	\$400.00	\$6,000.00
6	5	JUEGO	PISTON PARA AVISPA GRACO :PISTÓN GRACO ULTRA MAX 695 795 AIRLESS MARCA GRACO	GRACO	\$2,500.00	\$12,500.00
7	6	PZA	PULVERIZADOR PARA AVISPA GRACO, ROCIAR GUÍA HERRAMIENTA AIRLESS DE 7/8: PULVERIZADOR DE BORDES Y RECORTE PARA LA MÁQUINA DE PULVERIZACIÓN DE 7/8 ". TAMAÑO DE LA HERRAMIENTA DEL AEROSOL: 260MM * 130MM * 45M M / 10.24 IN * 5.12IN * 1.77IN TAMAÑO DE LA BOQUILLA DE AEROSOL: 55 * 50 * 18MM / 2.16 * 1.97 * 0.71IN MARCA GRACO	GRACO	\$900.00	\$5,400.00
8	10	JUEGO	FILTRO PARA PISTOLA GRACO: FILTROS PARA PINTAR PISTOLAS GRACO AIRLESS (JUEGO CON 5 PIEZAS) MARCA GRACO	GRACO	\$1,000.00	\$10,000.00
9	10	PZA	FILTRO DE SUCCIÓN AIRLESS PEQ. GRACO, 7/8 DE PULGADA 246385 MARCA GRACO	GRACO	\$100.00	\$1,000.00
10	20	PZA	CEDAZO AVISPA: CEDAZO PARA AVISPA GRACO MARCA GRACO	GRACO	\$54.00	\$1,080.00
11	20	PZA	TIPS : 5 TIPS NÚMERO 211 5 TIPS NÚMERO 411 5 TIPS NÚMERO 511, 5 TIPS NÚMERO 611 MARCA GRACO	GRACO	\$1,000.00	\$20,000.00
12	6	PZA	NIPLES PARA MANGUERAS: NIPLE PARA MANGUERA DE 1/4 PARA AVISPAS GRACO MARCA GRACO	GRACO	\$84.00	\$504.00
13	6	PZA	COPLES PARA MANGUERAS GRACO: COPLE PARA MANGUERA DE 1/4 PARA AVISPA GRACO MARCA GRACO	GRACO	\$63.00	\$378.00
14	5	PZA	VÁLVULA DE REPUESTO PARA AVISPAS GRACO: VÁLVULA DE REPUESTO PARA AVISPA GRACO MARCA GRACO	GRACO	\$2,000.00	\$10,000.00
15	6	PZA	MANGUERA PARA AVISPA GRACO: MANGUERA GRACO BLUE MAX II PARA MAQUINAS DE ASPERSION AIRLESS 3300 PSI MAXMANGUERA GENUINA GRACO BLUE MAX II REFORZADA DE 15 MTS DE LARGOSE CONECTA DIRECTAMENTE A CUALQUIER ASPERSION AIRLESS CON MEDIDA 1/4"PRESION DE TRABAJO: 3300 PSI MAX.	GRACO	\$2,200.00	\$13,200.00

			MEDIDA: AMBOS EXTREMOS 1/4" COLOR: AZUL LARGO: 15 METROS MARCA GRACO			
--	--	--	---	--	--	--

**PARTIDA 8
CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	MARCA SOLICITADA	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	SUBTOTAL CON I.V.A.
1	2	PIEZA	HIDROLAVADORA CON CALDERA, AGUA FIRA Y AGUAGUA CALIENTE, CON REMOLQUE, CAJA DE HERRAMIENTAS. HIDROLAVADORA CON CALDERA PARA AGUA FRÍA Y CALIENTE, CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE PARA QUEMADOR CALDERA MÍNIMO 2 GALONES, LIBRAS MÍNIMAS DE PRESIÓN 3500 PSI, CON UN MÍNIMO DE 4.5 GPM, MOTOR CON UN MÍNIMO DE 22 HP, INCLUYA BATERÍA DE GEL DE ALTA DURACIÓN, DOS DEPÓSITOS PARA CARGAR EL DIÉSEL Y GASOLINA 20 LITROS CADA UNO, MANGUERA DE MÍNIMO 100 PIES DE ALTA PRESIÓN CON MARCHA DE ENCENDIDO, DOS JUEGOS DE BOQUILLAS PARA LANZA DE AGUA, SALIDA DE TEMPERATURA MÁXIMA DE AGUA 250 GRADOS FAHRENHEIT, TRAÍLLA DE UN EJE QUE SOPORTE EL PESO MÍNIMO DE DOS TONELADAS, DIMENSIONES DE LA TRAÍLLA ANCHO MÍNIMO DE 1.5M LARGO MÍNIMO 2.5M, CONTENEDOR DE AGUA DE MÍNIMO 1000 LITROS, JALÓN DE DOS PULGADAS PARA PICK UP, LUCES TRASERAS EN LA TRAÍLLA, TORRETAS PREVENTIVAS AZULES EN LA PARTE SUPERIOR DE LA TRAÍLLA, GARANTÍA DE UN AÑO EN TODAS SUS PARTES. MARCA MI-T-M EQUIPMENT	N/A	\$319,470.00	\$638,940.00
2	1	PIEZA	MOTOBOMBA 2" DE 5 HP MOTOR: 4 TIEMPOS, SUCC Y DESCARGA: 2", ALTURA MÁXIMA: 32 MTS, ALTURA MÁX. DE SUCCIÓN: 7.5 M, FLUJO MAXIMO: 670 LTS/MIN, PRESION MAXIMA: 46 PSI, ALTURA DE SUCC: 8 MTS MAX., CONSUMO DE COMBUSTIBLE: 2.1 LTS/HR MARCA HONDA	N/A	\$8,760.00	\$8,760.00
3	1	PIEZA	AVISPA A GASOLINA, EQUIPO PARA PINTAR EQUIPO DE ASPERSIÓN SIN AIRE CAPACIDAD DE ASPERSIÓN: 4.7 LMP. PARA TODO TIPO DE PINTURA, IMPERMEABILIZANTES, LACAS Y OTROS MATERIALES DE RECUBRIMIENTO. CLASIFICACIÓN DE POTENCIA ANSI A 3600 RPM 2,9 KW, *PRESIÓN MÁXIMA DE TRABAJO 227 BAR, 22.7 MPA, *NIVEL DE RUIDO: PRESIÓN DE SONIDO 86 DBA MEDIDOS A 1 M. EQUIPO DEBE DE FUNCIONAR CON GASOLINA MANGUERA DE 10 MTS, INCLUIR 4 DIFERENTES TIPOS DE BOQUILLAS, MANUALES DE USO, GARANTÍA DE UN AÑO EN SU TOTALIDAD. MARCA GRACO	N/A	\$121,440.00	\$121,440.00
4	35	PIEZA	PEDESTALES PARA LA COLOCACION DE PAPELERAS Y ANUNCION PEGA TU CHICLE TUBO CIRCULAR DE 2.5 MTS DE ALTO, ANCHO DE 2.5", CALIBRE 14, PEDESTAL INFERIOR PARA ANCLARSE EN EL PISO DE 40CMX 35CM CON CUATRO ORIFICIOS EN LA CUATRA ESQUINAS Y SUS 4 BARRENANCLAS, CON UN CIRCULO EN EL CUAL ESTARAN IMPRESOS LAS LEYENDAS	N/A		

			DE COMO UTILIZAR LAS PÁPELERAS Y EL PEGA TU CHICLE LAS DIMENCIONES DE ESTOS SON DE, CIRCUNFERENCIA DE 1.20 MTS X 40CM Y UN CUADRO SUPERIOR DOBLE DE 70X35 ESTOS DOS ULTIMOS SE UTILIZARA LAMINA CALIBRE 18 ANCLADOS EN LA PARTE SUPERIOR DE LA ESTRUCTURA, ESTA DEBERA ESTAR PINTADA COLOR NEGRO, CON SUS RESPECTIVAS CALCAMONIAS QUE LA DEPENDENCIA LE BRINDARA EL DISEÑO DE LAS CALCAMONIAS. MARCA COFIASA		\$ 602.00	\$21,070.00
5	50	PIEZA	SOPORTES PARA CALCAMONIAS DE PEGA TU CHICLE Y LETRERO SOBRE USO DE PAPELERAS UN CIRCULO EN EL CUAL ESTARAN IMPRESOS LAS LEYENDAS DE COMO UTILIZAR LAS PÁPELERAS Y EL PEGA TU CHICLE LAS DIMENCIONES DE ESTOS SON DE, CIRCUNFERENCIA DE 1.20 MTS X 40CM Y UN CUADRO SUPERIOR DOBLE DE 70X35 ESTOS DOS ULTIMOS SE UTILIZARA LAMINA CALIBRE 18 ESTOS ESTARAN FIADOS EN LOS ARBOTANTES DE LUZ COMO EN LOS POSTES QUE ESTAN UBICADOS EN CENTRO HISTORICO MARCA COFIASA	N/A	\$210.00	\$10,500.00

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" las siguientes cantidades totales, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL CON I.V.A.
4	\$311,301.00 M.N.
5	\$139,362.00 M.N.
8	\$800,710.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. "EL PROVEEDOR" deberá de entregar la totalidad de los **BIENES** a más tardar el **26 de Diciembre de 2019**, en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicado en la calle 9ª y Tamborel, número 700, Colonia San Rafael, de esta Ciudad de Chihuahua; dependencia que será encargada de vigilar que los **BIENES** sean entregados a su entera satisfacción;
2. "EL PROVEEDOR" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas;
3. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes;
4. Una vez entregados los **BIENES**, el área requirente deberá llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que los mismos cumplen con todas y cada una de las características requeridas y marcas ofertadas; en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa

de Oficialía Mayor; en caso de no cumplir o de encontrarse los bienes en mal estado, estos podrán ser devueltos y **"EL PROVEEDOR"** deberá de reponer los **BIENES** en un plazo máximo de 10 días naturales, sin perjuicios de la aplicación de las penas que correspondan por atraso;

5. EL **MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato a al **Lic. Ricardo Martínez García, Director de Servicios Públicos Municipales**, el cual será el encargado de supervisar el suministro e instalación de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción del mismo; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **"PROVEEDOR"**, contra entrega de los **BIENES**; a más tardar a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado; es decir, por la cantidad de **\$ 107,876.98 M.N. (Ciento Siete Mil Ochocientos Setenta y Seis Pesos 98/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** sean entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la Ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado; es decir, por la cantidad de **\$ 107,876.98 M.N. (Ciento Siete Mil Ochocientos Setenta y Seis Pesos 98/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de abastecimiento de los **BIENES** y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omita presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico info@maquinas.com, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **LIC. RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA**, titular de la **Dirección de Servicios Públicos Municipales**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicada en la **Calle 9ª y Tamborel, número 700 Colonia San Rafael, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

EL PROVEEDOR designa como persona de contacto al **C. JUAN MANUEL PUENTE VIELLGAS**, en su carácter de **Administrador Único**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8º Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000, teléfono 072	Calle Presa El Rejón, No. 2507, Lomas del Santuario, C.P. 31206, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-484-86-80

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **28 (Veintiocho) de Noviembre de 2019 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2019**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo el **PROVEEDOR** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PROVEEDOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los **BIENES**, a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles, en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso

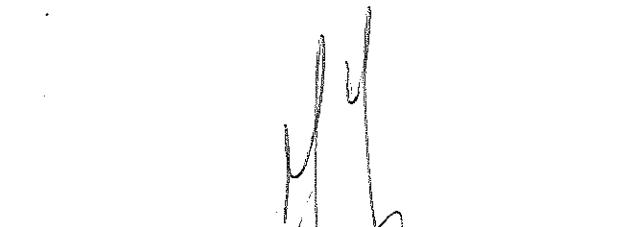
ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

El MUNICIPIO:



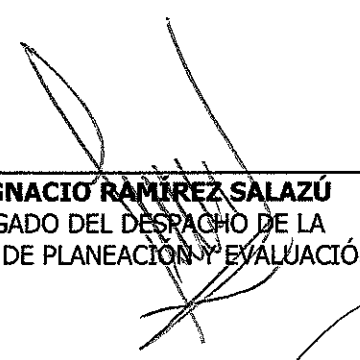
LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



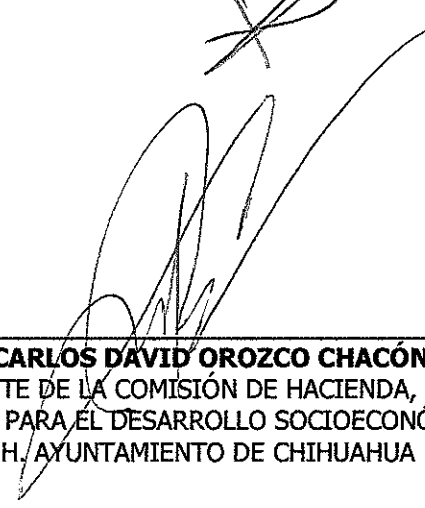
C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. RICARDO MARTÍNEZ GARCÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

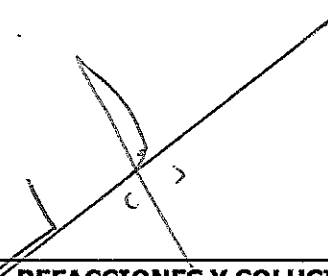


ING. IGNACIO RAMÍREZ SALAZÚ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

"EL PROVEEDOR":



**MAQUINARIA, REFACCIONES Y SOLUCIONES
DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,**
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. JUAN MANUEL PUENTE VIELLGAS

